



# Resolución Secretaría General

Lima, 16 JUL. 2024

## VISTOS:

La Hoja de Trámite (SGG) N° 719 de 22 de marzo de 2024, del Despacho de la Secretaría General; el Memorandum (OPP) N° OPP019082024 de 18 de junio de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe ORM N° 048/2024, de 17 de junio de 2024, de la Oficina de Racionalización y Métodos; el Memorandum N° LEG016482024 de 4 de julio de 2024, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0936-2014-RE, modificada por Resolución de Secretaría General N° 0188-2015-RE, se conformó el Comité para la Continuidad Operativa en caso de desastres del Ministerio de Relaciones Exteriores, al que se le asignó, entre otras funciones, elaborar y proponer el Plan para la continuidad operativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como conducir su ejecución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0563-2019-RE se designó el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM se aprobaron los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", con la finalidad de fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, el numeral 6.1 de los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", señala que la organización de la entidad para la continuidad operativa está conformada por el titular de la entidad, la unidad orgánica a cargo de la continuidad operativa y el Grupo de Comando;

Que, el numeral 6.1.3 de dichos lineamientos señala que le corresponde al Grupo de Comando, entre otras funciones, realizar la formulación y presentación del proyecto del Plan de Continuidad Operativa para su aprobación por parte del titular de la Entidad, así como su actualización;

Que, a través del Informe ORM N° 048/2024, la Oficina de Racionalización y Métodos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluyó, entre otros, que corresponde al Grupo de Comando designado por Resolución Ministerial N° 0563-2019-RE, ejercer las responsabilidades que señalan las normas vigentes sobre la continuidad operativa;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario disponer la extinción del Comité para la Continuidad Operativa en caso de desastres del Ministerio de Relaciones Exteriores, conformada por Resolución de Secretaría General N° 936-2014-RE, al haber sido modificado el





# Resolución Secretaría General

marco normativo mediante el cual se conformó, y evitar duplicidad y superposición de acciones con las disposiciones establecidas en la normativa vigente;

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno";

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Derogación

Se dispone la derogación de la Resolución de Secretaría General N° 0936-2014-RE que conformó el Comité para la Continuidad Operativa en caso de desastres del Ministerio de Relaciones Exteriores.

### Artículo 2.- Del acervo documental

Se dispone el traslado de la documentación generada por el Comité para la Continuidad Operativa en caso de desastres del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, en su calidad de Presidencia del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa, quien se encargará de las acciones que venía ejecutando dicho comité, a fin de garantizar la continuidad operativa en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

### Artículo 3.- Notificación

Se encarga a la Oficina de Gestión Documental y Archivo de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, la notificación de la presente resolución al Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI y a todas las unidades de organización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

### Artículo 4.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Plataforma Digital Única de Estado peruano ([www.gob.pe/rree](http://www.gob.pe/rree)), el mismo día de aprobada, para su difusión y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.

Eric Anderson Machado  
Embajador  
Secretario General  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha

16 JUL 2024

RSG N° 1114 /RE

